REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2019-01123-00

Bogotá D.C. 17-abril-2020

TENER en cuenta que el mandamiento de pago librado el 29 de agosto de 2019, fue notificado personalmente la demandada MARÍA DIOSELINA ALZATE RAMOS, tal y como consta a folio 13 de esta encuadernación y quien dentro del término de ley guardo absoluto silencio, en consecuencia, el Despacho DISPONE:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada MARÍA DIOSELINA ALZATE RAMOS, en la forma y términos del mandamiento de pago librado.

2. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean objeto de esta medida.

3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas a la demandada MARÍA DIOSELINA ALZATE RAMOS y fijar como agencias en derecho la suma de $500.000 M/cte. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE (2),

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

MC